



Resolución de Alcaldía

N° 011-2025-MPA/A

Azángaro, 28 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-MPA/GPP/OPMI, emitida por el Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones, Opinión Legal N° 053-2025-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la misma forma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven asuntos de carácter administrativo”.

Que, el numeral 5.3 del Artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministerio o la más alta autoridad Ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual, y gestión de inversiones, establecido en el reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el párrafo 45.2 del Artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral n° 001-2019-EF/63.01 el Órgano Resolutorio del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimientos de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité esta conformado por la Unidad Ejecutora de inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La oficina de programación Multianual de inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el banco de inversiones de la OPMI, la Información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad. independientemente de la fase del ciclo de inversión en la cual se encuentran, así como de aquellas inversiones que se encuentran a nivel de idea o proyectos con estudios de pre inversión en la elaboración;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPA/GPP/OPMI el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que, “el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones". Y conforme al numeral 2.4 de la directiva, dicha conformación del comité se realiza mediante Resolución de Alcaldía, y sugiere que se conforme con los siguientes integrantes:

- PRESIDENTE** : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro o su representante
SECRETARIO TÉCNICO : Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces
- MIEMBROS** : Gerente Municipal
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o los que haga sus veces
Gerente de Desarrollo Económico, o los que haga sus veces
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o los que haga sus veces
Jefe de la Oficina General de Administración, o los que haga sus veces-
Jefe de la Oficina de Abastecimiento, o los que haga sus veces
Jefe de la Oficina de Contabilidad, o los que haga sus veces

Que, de otra parte, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para el ordenado y correcto funcionamiento del Comité, propone el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones para su aprobación respectiva, la misma que adjunta al presente expediente;

Que, el Objeto del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, garantizando la adecuada participación de sus miembros; además tendrá las siguientes funciones 1.- revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados director, 2.- conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de inversiones comprendidas en la cartera priorizada de Inversiones, 3.- establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2025-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica hecha el análisis factivo y jurídico emite opinión siguiente: que legalmente es procedente CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones 2025, en cumplimiento directiva N° 001-2019- EF/63.01 en lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, misma que estará encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones; asimismo recomienda la aprobación del reglamento del comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, misma que deberá ser formalizada mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, en cumplimiento del párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ DE SEGUIMIENTOS DE INVERSIONES de la Municipalidad Provincial de Azángaro, cuya vigencia rige hasta el término de la presente gestión Municipal (2023-2026) el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro o su representante
SECRETARIO TÉCNICO : Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces
- MIEMBROS** : Gerente Municipal
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o los que haga sus veces
Gerente de Desarrollo Económico, o los que haga sus veces
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o los que haga sus veces
Jefe de la Oficina General de Administración, o los que haga sus veces-
Jefe de la Oficina de Abastecimiento, o los que haga sus veces
Jefe de la Oficina de Contabilidad, o los que haga sus veces





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la cual en anexo es parte de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que contravenga a la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, citados en el Artículo Primero, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: SEÑALAR, Que todos los documentos que anteceden y visan en la presente resolución son responsables los funcionarios y servidores públicos que los emiten.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



C.C.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.P.P.
ARCH.

